



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA I
FLP 54869/2014

//mas de Zamora, 11 de octubre de 2018.

Por recibido; en atención al contenido de la presentación efectuada por la PPN a fs. 531/534 y a efectos de velar y garantizar los derechos de los amparistas, ordenase a las autoridades carcelarias que, en forma urgente y hasta tanto se resuelva en el expediente N° 270962/18 la provisión de video cámaras para su instalación en el pabellón H, URI Ingreso -cfr. 522, 524, 527, 528 y 530-, se implemente otra de las modalidades previstas en el artículo 5 del "Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad".

Asimismo, resulta menester que pese a la alta conflictividad que revisten los internos que quedaron alojados en forma permanente en el pabellón K a raíz de esa condición, según lo expresa el informe de fs. 508/509, el suscripto debe exigir el cumplimiento de lo oportunamente ordenado en el punto I.-A) mediante resolución de fs. 281/285 dado que dicha circunstancia no puede resultar ser un impedimento para erradicar el encierro prolongado de los internos del sector mencionado que incluso fueron los propulsores de la acción que dio origen a estos actuados, motivo por el cual deberá, también, ordenarse a las mencionadas autoridades la implementación de alguna de las modalidades del Resguardo mencionadas en dicho documento.

Notificase.

Ante mí:

En la misma fecha se libró oficio al CPF I de Ezeiza.
Conste.-